

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Santiago Cabanillas Navarrete, es como sigue:

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda, según poder que ya tengo presentado en otros expedientes, a don Santiago Cabanillas Navarrete, por derecho propio a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como mayordomo de carros, desde el 11 de enero de 1915 hasta el 16 de Octubre del presente año, percibiendo un jornal mensual de S/.260.00 i ha biendo cesado en el trabajo por renuncia.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar las indemnizaciones que corresponden a ese servidor por los treinta años, 3 meses que ha prestado o sea 31 semanas de S/.130.00 cada una, a lo que se debe agregar una quincena mas por derecho de vacaciones, todo lo cual hace un total de CUATRO MIL CIENTO SESENTA SOLES ORO: i en tal virtud el recurrente Elias Iturri L.V., consigna en el cheque No. 551702 cargo Banco de Crédito del Perú, la suma de S/.4,160.00 que se le abona.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declaro que con la cantidad que hoy recibe, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este concepto.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes los presentamos con nuestra firmas legalizadas .- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. - Trujillo, octubre 18 de 1948.- Santiago Cabanillas N.-Elias Iturri L.V.-Gamarra 326.-

PROVEIDO. - Trujillo, 18 de octubre de 1948.- Por presentado con el cheque No. 551702 por la cantidad de S/.4,160.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Santiago Cabanillas Navarrete, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entregarase personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acoplado, sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con dejar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- ANGULO A.- A.E.VANINI.-

DILIGENCIA. - En Trujillo, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once de la mañana, fuó presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Santiago Cabanillas Navarrete con el objeto de recibir la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó a don Santiago Cabanillas Navarrete, personalmente, la expresa cantidad de S/.4,160.00 en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector ante el Auxiliar que certifica.- J.M. ANGULO.- SANTIAGO CABANILLAS N.- A.E.VANINI.-

Es copia fiel de su original ala que me remití.- Trujillo, 18 de octubre de 1948.

AA-HC6.1.1  
Ca. 3  
Do. 192  
fs. 2

*E. auxiliar*



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Santiago Cabanillas Navarrete, es como sigue:

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo: Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda, según poder que ya tengo presentado en otros expedientes, a don Santiago Cabanillas Navarrete, por derecho propio a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como mayordomo de carros, desde el 11 de enero de 1915 hasta el 16 de Octubre del presente año, percibiendo un jornal mensual de S/.260.00 i habiendo cesado en el trabajo por renuncia. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar las indemnizaciones que correspondan a ese servidor por los treinta años, 3 meses que ha prestado o sea 31 semanas de S/.130.00 cada una, a lo que se debe agregar una quincena mas por derecho de vacaciones, todo lo cual hace un total de CUATRO MIL CIENTO SESENTA SOLES ORO: i en tal virtud el recurrente Elias Iturri L.V., consigna en el cheque No. 551702 cargo Banco de Crédito del Perú, la suma de S/.4,160.00 que se le abona. - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declaro que con la cantidad que hoy recibe, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este concepto. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes los presentamos con nuestras firmas legalizadas. - Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. - Trujillo, octubre 18 de 1948. - Santiago Cabanillas N. - Elias Iturri L.V. - Gamarr a 326. -

PROVEIDO. - Trujillo, 18 de octubre de 1948. - Por presentado con el cheque No. 551702 por la cantidad de S/.4,160.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tégase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Santiago Cabanillas Navarrete, en los términos que contiene el recurso que procede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acoplado, sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con dejar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - ANGULO A. - A.E. VANINI. -

DILIGENCIA. - En Trujillo, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Santiago Cabanillas Navarrete con el objeto de recibir la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA SOLES ORO, que se le manda entregar en el proveido que procede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó a don Santiago Cabanillas Navarrete, personalmente, la expresada cantidad de S/.4,160.00 en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector ante el Auxiliar que certifica. - J.M. ANGULO. - SANTIAGO CABANILLAS N. - A.E. VANINI. -

Es copia fiel de su original al que me remití. - Trujillo, 18 de octubre de 1948

*Xerapalacay*  
El Auxiliar



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

